



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05001-40-03-024-2015-01457-00

Atendiendo a las solicitudes allegadas por la parte actora con relación al error inmerso en el trabajo de partición y adjudicación aprobado atinente a la identificación de las herederas ANA BEATRIZ GARCÍA PAMPLONA y MERY DEL SOCORRO GARCÍA PAMPLONA, se le requiere con el propósito que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, allegue copia de la cédula de ciudadanía de la señora ANA BEATRIZ GARCÍA PAMPLONA, en aras de verificar lo concerniente, toda vez que a folios 268 al 269 se advierte el poder conferido por la aludida en el que se avizora el número de identificación 42'965.128 con diligencia de reconocimiento de contenido y firma.

En todo caso, se aclara que respecto a la señora MERY DEL SOCORRO GARCÍA PAMPLONA, se halló a folio 20 copia de su cédula y se constató que en efecto el consecutivo que le corresponde es el 32.404.176, razón por la cual, una vez satisfecho el exhorto que antecede se procederá de conformidad.

NOTIFÍQUESE

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR
JUEZ

02

Providencia inserta en estado electrónico 96 del 22 de septiembre de 2020.

